CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el demandado fue notificado personalmente del mandamiento de pago conforme el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 (archivo 025), según acuse de recibido del 31 de octubre de 2023, por lo que el término para pagar o proponer excepciones venció el 23 de noviembre de 2023, en silencio.

Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 27 de noviembre de 2023 para que se sirva proveer.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA-QUINDÍO

Asunto: Continuar Ejecución

Clase De Proceso Eiecutivo

Karen Elizabeth Hernández Quintero

Demandante: Demandado: Radicado: José Orlando Useche Ortega 630014003007-2023-00649-00

Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, el juzgado dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo 440 del C. G. del Proceso, que reza:

"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado (...)."

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO Se ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en el presente proceso EJECUTIVO a favor de KAREN ELIZABETH HERNÁNDEZ QUINTERO y en contra de JOSE ORLANDO USECHE ORTEGA por las sumas determinadas en el mandamiento de pago librado el 17 de octubre de 2023.

SEGUNDO: DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar en este proceso ejecutivo, para pagar a la parte ejecutante la obligación.

TERCERO: SE DISPONE PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C. G. P.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS al ejecutado de conformidad con el artículo 366 del C. G. del Proceso, razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de \$350.000 pesos M/cte.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDIO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO NO. 197 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez Juez Juzgado Municipal Civil 007 Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e4f0d30f440c010a03bade9973246ba5b3ae169900eaf8bcf75995b9f26ecdd9

Documento generado en 24/11/2023 07:11:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica